

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Seccion Oficial.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## SECCION DE FOMENTO.

## Montes.—Anuncio.

Estando próximo á terminarse el plazo para remitir los planes por duplicado de los aprovechamientos forestales para el año de 1885-86, y faltando el que los envien á este Gobierno muchos Ayuntamientos, he acordado por medio de este anuncio advertir á los mismos que si en el improrogable plazo de 15 dias no lo verifican, se entenderá que no desean utilizar aprovechamiento alguno, debiendo á la vez hacer presente que en el *Boletín Oficial* número 5 del 12 del actual, se decia que se remitieran los aprovechamientos de 1884-85, debiendo entenderse que son de 1885-86.

Segovia 29 de Enero de 1885.

El Gobernador interino,

IGNACIO HERRERA Y MATEOS.

## Junta provincial de instruccion pública de Segovia.

## CIRCULAR.

Esta Corporacion de mi presidencia ha dispuesto se recuerde, como se hace por este medio que los Alcaldes al dar cuenta del cese de Maestras ó Maestros públicos y éstos de haberse pose-

sionado de sus cargos, ya en propiedad ya interinamente, manifiesten tambien si se hallan en regla el surtido y los fondos existentes del material escolar, así como si las inversiones se ajustaron al presupuesto aprobado; en la inteligencia de que su silencio en esta parte les hará responsables de cualquier informalidad que aparezca en la rendicion de cuentas.

Segovia 29 de Enero de 1885.—El Gobernador interino Presidente, Ignacio Herrera Mateos.—P. A. de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

## Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

## Contribuciones y Rentas.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas, ha ordenado se publique en este periódico oficial la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.), de la instancia elevada á este Ministerio por la condesa de Sástago, Vicepresidenta de la junta de señoras, creada por la edificacion en esta Corte de un templo dedicado á Nuestra Señora de la Almudena, solicitando que se declare en suspenso la celebracion de la rifa de alhajas, que con destino á los fines de su institucion, fué autorizada por Real orden de 26 de Abril último.

En su vista: Considerando que la instancia de que se trata, obedece á la idea de acudir con preferencia al socorro de las víctimas producidas por los terremotos de Andalucía.

Considerando, que aun cuando los sentimientos de la caridad pública son inagotables, podría muy bien suceder que por juzgarse más dignos de atencion los efectos de tan terrible catástrofe, pasara la rifa desaperci-

bida, malográndose el pensamiento que la dió origen.

Y considerando, por último, que cumplidas todas las formalidades de la ley para la ejecucion de la misma, satisfechos los impuestos correspondientes á la Hacienda, y puestos ya billetes á la venta, hay que dejar á salvo los derechos del comprador, en el caso de que esto no quisiera aceptar la prórroga.”

S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido aplazar hasta una fecha que se fijará oportunamente la celebracion de la indicada rifa, mandando devolver á los interesados que lo soliciten el importe de los billetes vendidos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes interese.

Segovia 28 de Enero de 1885.—Gabriel Badell.

## Alcaldía de Domingo García.

Por los propietarios vecinos y labradores de este pueblo de Domingo García en la reunion habida por estos ante mi presidencia el dia veinte y uno del corriente mes de Enero, ha sido designado el dia veinte y tres del próximo mes de Febrero venidero y hora de las diez de su mañana y en la casa consistorial con la venia de esta Alcaldia, para tomar y elegir una persona abonada que reuniendo las cualidades prevenidas por el reglamento de guardería rural particular Jurado, se encargue de la custodia y vigilancia de los frutos de sus fincas rústicas, como tambien de las que llevan en arrendamiento y colonias sitas en este término municipal, como así mismo de todos aquellos propietarios y colonos forasteros que deseen asociarse á dicha junta de propietarios.

Lo que tienen á bien hacerlo público por el presente, para que llegando á conocimiento de aquéllos que así lo deseen puedan

presentarse en dicho dia y hora señalado á presenciar dicho acto, contándose que los que no se presenten están conformes, pasarán y aceptarán, porque lo que los individuos de la misma hiciesen.

Haciendo presente que el salario que al referido guarda particular se le abone, será distribuido éste repartido entre las obradas que dichos propietarios y colonos posean.

Domingo García 22 de Enero de 1885.—El Alcalde, Mariano Chamorro.

## Alcaldía de Miguel Ibañez

Habiendo terminado el Ayuntamiento y comision especial de acotamientos de este pueblo que presido; el anunciado en el *Boletín Oficial* de 21 de Noviembre próximo pasado, en los caminos, cañadas, abrevaderos y servidumbres de este término municipal; se halla de manifiesto el expediente de dicha operacion en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 dias, en el cual puede interponer recurso de apelacion los que se creyesen agraviados en el mismo.

Cumplido el plazo indicado, no será atendida reclamacion alguna.—Miguel Ibañez Enero 27 de 1885.—El Alcalde, Eugenio Aguado.

## INTERESANTE.

El viagero, que en la noche del 14 de Diciembre de 1884 perdió entre las estaciones de Valladolid y Viana un bolsillo con cierta cantidad de dinero, puede reclamarlo, expresando la cantidad y señas del bolsillo, dirigiéndose al Presbítero D. Mariano Gil, Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital.

Se suplica la insercion de este anuncio en los Boletines y Periódicos.

IMPRESA PROVINCIAL.



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Los señores Secretarios ordinarios, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los papeles de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Los señores Secretarios ordinarios, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los papeles de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Los señores Secretarios ordinarios, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los papeles de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### Sección Oficial

PARTI OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros  
S. M. el Rey (Q. D. G.) 7. An-  
gusta Real Familia continúa  
sin novedad en su importante  
salud.

Gobierno civil de la provincia de  
Segovia

SECRETARÍA DE GOBIERNO

WOLFF.—Luchado.

Estado próximo á terminarse  
el plazo para remitir los planes  
por duplicado de los aprovechamien-  
tos forestales para el año de  
1887-88 y faltando el que los en-  
vía á este Gobierno muchos  
Avantamientos, he acordado por  
medio de este anuncio advertir á  
los mismos que si en el impor-  
table plazo de 15 días no lo ve-  
rifican, se entenderá que no de-  
sean utilizar aprovechamiento  
alguno, debiendo á la vez hacer  
presente que en el Boletín Oficial  
número 5 del 12 del actual, se  
decía que se remitieran los apro-  
vechamientos de 1884-85, de-  
biendo entenderse que son de  
1885-86.

Segovia 29 de Enero de 1887.

IGNACIO HERRERA Y MATEOS

Justa provincial de inspección pa-  
lacio de Segovia

SECRETARÍA

Para (ordenación) en presi-  
dencia ha dispuesto, se remita  
como se hace por este medio, que  
los Alcaldes de los pueblos del  
cabo de Segovia, á Maestros  
públicos y á los de haberes pos-

siendo de sus cargos ya en  
propiedad ya interinamente, sus  
nombres también si se hallan en  
regla el sueldo y los fondos  
existentes del material escolar.  
Estos como si las inversiones se  
ajustaron al presupuesto apro-  
bado en la inteligencia de que  
su silencio en esta parte les hará  
responsables de cualquier inter-  
vención que aparezca en la  
rendición de cuentas.

Segovia 29 de Enero de 1887.

El Gobernador interino Presi-  
dente Ignacio Herrera Ma-  
teos.—P. A. de la Junta Juan  
Trujillo, Secretario.

El Excmo. Sr. Director gene-  
ral de Rentas Estancadas, ha  
ordenado se publique en este bo-  
letín oficial la Real orden si-  
guiente:

El Excmo. Sr. Le dado cuenta  
á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la  
instancia elevada á este Minis-  
terio por la condesa de Sotomayor,  
Vicepresidenta de la Junta de se-  
ñoras, creada por la Real orden  
en esta Corte de un templo dedi-  
cado á Nuestra Señora de la Al-  
corno, solicitando que se de-  
clare en suspenso la celebración  
de la fiesta de alhajas que con dis-  
tinto á los fines de su institución,  
se autoriza por Real orden  
de 20 de Abril último.

En su vista, Considerando que  
relaciones de que se trata, ob-  
dece á la idea de acudir con pre-  
ferencia al socorro de las viejas  
mas producidas por los términos  
de Andalucía.

Considerando que aun cuando  
los supuestos de la entidad  
pública son invariables, por  
muy bien suceder que por  
gase más dignos de atención los  
efectos de tan terrible catás-  
trofe, pasará la vía despecti-

hida, malográndose el pensa-  
miento que le dio origen.  
Y considerando, por último,  
que cumplidas todas las formal-  
dades de la ley para la ejecución  
de la misma, satisfechos los im-  
puestos correspondientes á la  
Hacienda, y puestos ya á salvo los  
derechos del comprador, en el  
caso de que esto no quisiera  
aceptar la primera.

S. M. el conde donoso con lo  
propuesto por V. E. se ha ser-  
vido aprobar hasta una fecha que  
se fijará oportunamente la cele-  
bración de la indicada fin, man-  
dando devolver á los interesados  
que lo soliciten el importe de los  
bienes vendidos.

Lo que se hace público para  
conocimiento de las personas á  
quienes interesa.  
Segovia 28 de Enero de 1887.  
—Gabriel Bahell.

Alcalde de Domingo García

Por los propietarios vecinos y  
labradores de este pueblo de Do-  
mingo García en la reunión  
habida por estos ante mi presi-  
dencia el día veinte y uno del  
corriente mes de Enero, ha sido  
designado el día veinte y tres del  
próximo mes de Febrero veni-  
dero y hora de las diez de su ma-  
ñana y en la casa consistorial  
para la venta de esta Alcaidía  
para tomar y elegir una persona  
aprobada que remita las con-  
dicionales prevenidas por el regla-  
mento de grand ras rural parti-  
cular, cuando se encargue de la  
custodia y vigilancia de los ter-  
mos de sus fincas rústicas como  
también de las que llevan en  
arrendamiento y colonias sitas  
en este término municipal, como  
así mismo de todos aquellos pro-  
prietarios y colonos forasteros que  
desearan asociarse á dicha Junta  
de propietarios.

Los que tienen á bien hacerlo  
público por el presente para que  
logrando á conocimiento de que  
los que así lo deseen puedan

presentarse en dicho día y hora  
señalado á presentar dicho acto.  
contándose que los que no se pre-  
sentan están conformes, pasaron  
y aceptaron, porque lo que los  
individuos de la misma hacienda  
haciendo presente que el sala-  
rio que al referido guarda parti-  
cular se le abone será determi-  
nado este repartido entre las  
obras que dichos propietarios  
y colonos posean.

Domingo García 28 de Enero  
de 1887.—El Alcalde Domingo  
García.

Alcalde de Miguel Ibañez

Habiendo terminado el Ayun-  
tamiento y comisión especial de  
acortamientos de este pueblo que  
preside el anunciado en el Boletín  
Oficial de 21 de Noviembre  
próximo pasado, en los caminos,  
callejas, abreviadores y servi-  
dumbres de este término mu-  
nicipal, se halla de manifiesto el  
expediente de dicha operación  
en la Secretaría del Ayunta-  
miento por el plazo de 15 días  
en el cual puede interponer re-  
curso de apelación los que se  
creyesen agraviados en el mismo.  
Cumplido el plazo indicado, no  
señalada reclamación alguna.  
—Miguel Ibañez Enero 27 de  
1887.—El Alcalde Eugenio  
Aguado.

### INTERESANTE

El viajero que en la noche del 14  
de Diciembre de 1884 partió entre las  
estaciones de Valladolid y Viana un  
bolsillo con cierta cantidad de dinero,  
puede reclamarlo, expresando la canti-  
dad y sobras del bolsillo, dirigiéndose  
al Presbítero D. Amador del Director  
de los Establecimientos penales  
de Valladolid de esta Capital.

Se aplica la inserción de esta anun-  
cio en los laboriosos y Párrafos.

IMPRESA PROVINCIAL